



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

MEDELLÍN, TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 2019-00510-00

ASUNTO: NO ACEPTA NOTIFICACIÓN Y
REQUIERE

La parte actora, arrima de haber enviado la notificación por aviso al demandado HELMER JIMÉNEZ LÓPEZ, por medio de correo certificado, con la constancia “la persona a notificar vive o labora en la dirección”.

Una vez, verificada la notificación se observa que, son varios los demandados y que si bien es cierto se remitió la notificación personal a todos, la mismas no fueron efectivas en su totalidad.

Ahora bien, con respecto a la notificación personal al señor HELMER JIMÉNEZ LÓPEZ, fue negativa, una de ella con constancia de la empresa de correo “varias visitas, nadie atendió, por lo que aduce no tener certeza si el demandado vivió en el inmueble o no”

Así mismo, se insta a la parte actora para que realice las diligencias para la notificación personal y por aviso, según corresponda de los demandados HELMER JIMÉNEZ LÓPEZ, RUBÉN DARIO PINEDA TORRES, CARLOS MARIO HOLQUIN GIRALDO y DIOSON ESTY

MARTINEZ PRESIGAR, en debida forma y de conformidad con el art.
291 y 292 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.